

Copia Certificada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número 45,180 que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "CATERING Y SERVICIOS LE BON CUISINE", S.A. DE C.V.

17 de Noviembre del año 2023.



Lic. José Antonio Torres Álvarez
Notario Público Número 78
León, Gto.



VOLUMEN: 473 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES.
ESCRITURA: 45,180 CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA.

En la Ciudad de León, Guanajuato, a los **14 catorce** días del mes de **Noviembre** del año **2023 dos mil veintitrés**, el suscrito Licenciado **JOSÉ ANTONIO TORRES ÁLVAREZ**, Titular de la Notaría Pública número **78 SETENTA Y OCHO** ubicada en el Centro Comercial "La Gran Plaza León", local 4 y 5 cinco sección "F" de la calle Alud de la colonia Peñitas, **HAGO CONSTAR:**

--- Que ante mí Comparecieron los señores **NICOLÁS HERRERA GUTIÉRREZ y JOSÉ GUILLERMO MIRANDA FLORES**, ambos por su propio derecho, cuyas generales se harán constar al final del presente instrumento y manifestaron: Que han solicitado y obtenido de la Secretaría de Economía, la autorización correspondiente para constituir una sociedad mercantil, la cual formalizan en este acto de acuerdo con los siguientes Antecedentes, Cláusula Única y Estatutos:-----

ANTECEDENTE ÚNICO:

--- Manifiestan los comparecientes que con fecha 29 veintinueve de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés obtuvieron de la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, documento identificado con la Clave Única de Documento (CUD) número **"A202309291912423865"**, para que se constituya la Sociedad Mercantil denominada **"CATERING Y SERVICIOS LE BON CUISINE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

CLÁUSULA ÚNICA:

--- Los comparecientes por medio de la presente escritura, constituyen una sociedad mercantil, de nacionalidad mexicana, de tipo Anónimo de Capital Variable con sujeción a la Leyes del País y especialmente a la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual se sujeta a los siguientes:-----

ESTATUTOS:

PRIMERO.- DENOMINACION:

---**"CATERING Y SERVICIOS LE BON CUISINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus iniciales S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- OBJETO:

--- La sociedad tiene por objeto:-----

- 1.- Prestar todo tipo de servicios gastronómicos, de alimentos y en general la preparación, industrialización y comercialización y servicios de toda clase de productos alimenticios y demás servicios relacionados en el ramo restaurantero y todo lo relacionado en ese ámbito así como operar por cualquier título, toda clase de suministro, equipos, materias primas, accesorios, su manufactura, producción, transformación, así como proporcionar o en su caso contratar y subcontratar el servicio de banquetes, comedores industriales por cuenta propia o ajena de dichos servicios.
- 2.- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato y todas y sus actividades, anexas y conexas, inclusive la actividad de proporcionar y recibir toda clase de asesorías de carácter técnico, administrativo, de supervisión, capacitación, organización, mercadotecnia, investigación y desarrollo, relacionados con las actividades industriales bien sean Entidades Privadas o Públicas, tales como personas físicas o morales y así mismo el adiestramiento, la capacitación o en enseñanza vinculados con dicho giro.
- 3.- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, toda clase de equipos como estufas, parrillas, hornos, licuadoras, equipos de molinera, cualquier tipo de maquinaria para el procesamiento de harina, así como todo tipo de loza de la denominada vajilla, cristalería como son vasos, copas, platos, tazas, cubiertos y cualquier otra denominación que se utilice para las industrias gastronómicas.
- 4.- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato toda clase de mobiliario necesario para la realización de la actividad como son: sillas, mesas, mantelería, barras para el servicio de bebidas y cualquier otra modalidad de mobiliario que permita la prestación de los servicios objeto del giro.
- 5.- El diseño y la ejecución por sí o por subcontratación de todo tipo de obra civil temporal o permanente para la habilitación y funcionalidad de las instalaciones en los comedores industriales, salones o jardines de fiestas o servicios de banquetes realizados en el domicilio social o en las instalaciones de los clientes o en la de los prestadores de servicios subcontratados y en general de cualquier inmueble donde se proporcionen dichos servicios.
- 6.- Solicitar, exportar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder o en cualquier otra forma disponer y adquirir fórmulas, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, inconvenientes y procesos relacionados con su objeto social, adquirir, ejercer,

COPIA COTEJADO



- usar y transmitir derechos de propiedad, técnica o industrial así como el obtener y otorgar concesiones para las actividades del mundo gastronómico y restaurantero.
- 7.-La compra, venta, construcción y arrendamiento de todo tipo de inmuebles.
- 8.-La adquisición y enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el desempeño del objeto social.
- 9.-Establecer sucursales, subsidiarias de agencias, designar representantes y distribuidores, actuar como comisionista, representante, distribuidor y mediador mercantil en representación de otras sociedades.
- 10.-La obtención de capitales para incrementar el funcionamiento o ampliación de los negocios.
- 11.-Obtener créditos de instituciones bancarias o financieras, necesarios para el logro de los fines sociales de la empresa con o sin garantía pudiendo en su caso otorgar garantías fiduciarias, prendarias, hipotecarias, hipotecarias industriales o cualquier otro tipo de garantías.
- 12.-Participar en otras sociedades formando parte en su constitución o ingresando a las ya constituidas, tomando o no participación en su dirección, administración y liquidación, adquirir por compra, suscripción, cesión o cualquier otra forma enunciativa no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones, así como las de las sociedades en que la empresa tenga interés y participaciones.
- 13.-Celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, municipios, entidades estatales y gobierno federal, relacionados con el desarrollo de los objetos sociales; Así mismo celebrar toda clase de contratos de arrendamiento y factoraje, y en general cualquier acto de comercio.
- 14.-La promoción para la compra y venta de toda clase de inmuebles.
- 15.-Adquirir en propiedad, tomar o dar en comodato o en arrendamiento y disponer en cualquier otra forma, de bienes muebles e inmuebles y derechos reales que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- 16.-Suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y garantías obligaciones bien sean de la sociedad o de terceros, con la intervención de las instituciones especificadas por las leyes, cuando ello sea necesario y directamente relacionados con los fines de la sociedad.
- 17.-Emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito según lo dispuesto en el artículo 9 nueve de la ley general de títulos y operaciones de crédito.
- 18.-Celebrar todos los actos, convenios y ejecutar las operaciones, otorgando los documentos que al efecto se requieran, para el cabal cumplimiento del objeto social.
- 19.-Tener representaciones de productos o marcas nacionales o extranjeras, así como distribución, comercializar, exportar o importar, en su caso, las mercancías que se encuentren bajo el amparo de dichas marcas.
- 20.-La elaboración o contratación de estudios, diseño e implantación de factores publicitarios para lograr la promoción de todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, toda clase de empresas y organizaciones comerciales, industriales o de servicios y cualquier otro factor que tenga como objeto el promocionar, impulsar y fomentar las ventas y la imagen dentro del mercado en que se desenvuelven dichas organizaciones o personas.
- 21.-Ejecutar y celebrar toda clase de actos de comercio dentro o fuera del territorio nacional de conformidad con el código de comercio y demás leyes federales y aquellos tratados internacionales que suscriba el gobierno de México con gobiernos extranjeros respecto de toda clase de artículos y mercancías que se relacionen con su objeto social.
- 22.-La prestación o contratación de toda clase de servicios administrativos de operación y de consultoría sobre organización y desarrollo de empresas industriales y comerciales.
- 23.-Tener representaciones dentro de República Mexicana o en el extranjero y fuera como representante legal, apoderado, comercializador o comisionista de toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 24.-Celebrar toda clase de contratos de la naturaleza o denominación que fueren con cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjeras con el objeto de fomentar los fines sociales.
- 25.-Elaborar toda clase de productos o prestar toda clase de servicios que se relacionen con su objeto social.
- 26.-Desarrollar estructuras de negocios, convertir, adquirir, transformar y/o establecer las bases de la operación de una franquicia, licenciar activos de propiedad intelectual, constituirse en franquiciante y/o franquiciatario, conservar derechos confidenciales, transmitir y/o conceder bajo contrato o autorización su uso, manejo, explotación, arrendamiento o cesión.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Lic. José Antonio Torres Álvarez
Notario Público Número 78
León, Gto.



- 27.-Diseñar, desarrollar y elaborar todo tipo de campañas y promociones publicitarias dentro y fuera del territorio nacional.
- 28.-Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicio o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.
- 29.-Adquirir bajo cualquier título legal acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles ya sea formado en su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, y partes sociales, incluyendo cualquier título o valor permitido por la ley.
- 30.-Realizar estudios, análisis, dictámenes, diseños, así como llevar a cabo la organización, administración y ejecución por sí mismo o a través de terceros, de todo tipo de proyectos y programas, bienes y servicios, ya sea en el territorio nacional o extranjero, públicos o privados, mercantiles o civiles, a través de cualquier medio que conyuya para el cumplimiento de este fin.
- 31.-Asesorar a inversionistas nacionales y extranjeros en la producción, manejo, operaciones, instalación industrial o doméstica y comercialización, así como la publicación de toda clase de productos y equipos.
- 32.-Llevar a cabo la representación, consignación y comercialización de materias primas, maquinaria, equipo, partes de repuestos, tecnología, servicios y todo los bienes necesarios para la consecución de este objeto social, por cuenta de empresas nacionales o extranjeras.
- 33.-La adquisición, enajenación, explotación y transmisión de derechos y obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual, industrial y auditoria.
- 34.-Ser agente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y artículos industriales, tecnológicos, comerciales o de cualquier otra naturaleza.
- 35.-Establecer oficinas, plantas, talleres, almacenes, bodegas, salas de exhibición, agencias y sucursales o convenientes para la consecución de su objeto social.
- 36.-Girar, suscribir, exponer, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito o títulos de valor en los términos que las leyes lo permitan.
- 37.-Otorgar toda clase de avales o garantías reales o personales de cualquier índole en garantía de obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación.
- 38.-Solicitar y obtener fianzas y seguros a nombre propio.
- 39.-La elaboración, impresión, edición, publicación, promoción, distribución y venta de toda clase de publicaciones en relación con las actividades previstas en éste objeto social.
- 40.- Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:
 - A.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los párrafos anteriores.
 - B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de cualquier tipo.
 - C.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.
 - D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se abique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
 - E.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.
 - F.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
 - G.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, poseer y distribuir franquicias, arrendar, subarrendar, permutar, dar en comodato o cualquier otra forma permitida por la ley, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.
 - H.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
 - I.- Realizar toda clase de gestiones por cuenta propia o de terceros, ante cualquier autoridad gubernamental, municipal, estatal o federal, de cualquier tipo de licencias, permisos, aprovechamientos y cualquier otro trámite necesario para la consecución de sus fines sociales.
 - J.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros.

COPIA
COTEJADO



---K.- En general, la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.

---L.- La sociedad podrá emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como recibir créditos y constituir garantías para sí y a favor de terceros.

---M.- La celebración de contratos o convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, por lo que la sociedad podrá girar, avalar, aceptar, endosar o negociar títulos de crédito y dar o recibir préstamos.

---N.- En general, la sociedad podrá efectuar todos los actos, operaciones y contratos, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios para la realización de su finalidad social.

---O.- Suscribir, firmar, girar, librar, otorgar, aceptar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito y otros documentos en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley general de Títulos y Operaciones de Crédito y comprobantes de adeudo ya sean ejecutivos o no, garantizar su pago así como el pago de los intereses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad.

---P.- Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos, endosarlos y negociarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria, real o especial.

---Q.- Otorgar u obtener dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros, transmitir y/o conceder bajo contrato o autorización su uso, manejo, explotación, arrendamiento o cesión.

---R.- Otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales para garantizar obligaciones a cargo de terceros, tales como fianzas, avales, prendas o hipotecas así como obligarse solidariamente y asumir cualquier clase de obligaciones por cuenta y a favor de terceros.

---**TERCERO.- DURACIÓN:**

--- El término de la sociedad será de **99 noventa y nueve años**, que se computará a partir de la fecha de firma de esta escritura salvo acuerdo en contrario de la Asamblea.

---**CUARTO.- DOMICILIO:**

---El domicilio de la sociedad será la Ciudad de León, Guanajuato, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República Mexicana.

---**QUINTO.- CAPITAL:**

---El capital de la sociedad es variable, el capital mínimo fijo es la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, representado por 5 cinco acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, quedando integrado el cuadro accionario de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | IMPORTE |
|------------------------------|----------|---------------------|
| NICOLÁS HERRERA GUTIÉRREZ. | 4 | \$ 40,000.00 |
| JOSÉ GILBERMO MIRANDA FLORES | 1 | \$ 10,000.00 |
| TOTALES: | 5 | \$ 50,000.00 |

Manifestando el señor Nicolás Herrera Gutiérrez que las acciones quedan liberadas por estar íntegramente pagadas y suscritas.

---**SEXTO.- ACCIONES:**

El capital máximo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo o en especie, capitalización de utilidades retenidas o de reservas de evaluación o revaluación de activos, sin que ello implique modificaciones de los estatutos de la sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital de la sociedad en su parte variable. Las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o los títulos definitivos de las acciones deberán llenar todos los requisitos que establece el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmados por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea el caso.

---**SÉPTIMO.- EXTRANJERÍA:**

Los socios convienen de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce de su Reglamento, en que los extranjeros actuales o futuros que ingresen a la sociedad quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales respecto a las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades, de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades y, de los



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Lic. José Antonio Torres Álvarez
Notario Público Número 78
León, Gto.



derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades; y a no invocar, por la misma, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubieran adquirido. Lo que se da por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores de acuerdo al pacto previsto en la Fracción I del Artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo segundo de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 veintisiete de la Constitución General de la República lo que aceptan en forma expresa y ratifican desde este momento los socios extranjeros actuales o futuros que formen parte de la sociedad.

OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:

La sociedad se registrará y será vigilada por los siguientes órganos:

- 1.- Asamblea general de accionistas;
- 2.- Consejo de Administración o Administrador General Único, según lo determine la Asamblea General de Accionistas que haga la elección;
- 3.- Gerente General, en su caso;
- 4.- Comisario.

NOVENO.- FORMAS DE ADMINISTRACIÓN:

La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo resuelva, en cada caso la Asamblea General que los nombre. Los consejeros en el número que se designen o el Administrador Único durarán en su cargo por tiempo indefinido, y permanecerán en sus puestos hasta que se verifique legalmente nueva elección y los recién designados tomen posesión de sus cargos.

DÉCIMO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, tendrán respecto a los negocios de la sociedad las siguientes facultades para:

- MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**
- MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**
- MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO.**

---Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato y se entienden conferidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. Enunciativa, más no limitativamente, quedan facultados los mandatarios:

- a) Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto.
- b) Para que en los Juicios, trámites o diligencias, en que intervengan, ejerciten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvenzan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y desahoguen toda clase de pruebas permitidas por la Ley, incluyendo el Juicio de Amparo; recusen Jueces, Magistrados o Secretarios, articulen y absuelvan posiciones, concedan quitas y esperas, transijan, convengan, sometan a árbitros los negocios sociales, para recibir y hacer pagos, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir y tomar posesión de bienes muebles o inmuebles.
- c) Para presentar denuncias y querrelas penales en los actos en que resulte ofendida la Sociedad, aún en casos concretos y especiales a que hace mención el artículo 112 ciento doce del código de Procedimientos penales vigentes en el Estado, y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales del Distrito Federal y de todas las Entidades Federativas en la República en donde se ejerza el mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente.
- d) Poder General para Actos de Administración Laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2064 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato u los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente del Distrito Federal. Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como INPONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representantes de la mandante, en amplios términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "los directores, Administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas establecidas, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto, los obliga en sus relaciones con los

CÓPIA
COTEJADO



trabajadores*. Consecuentemente, el representante podrá ejecutar las siguientes facultades, sin que la numeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente explicativa: comparecer en carácter de representante especial del mandante en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 876 y 878 de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado el mandante por las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos de los artículos 2064 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos el 2554 y 2587 del Código Civil para Federal para toda la República. Tienen también facultad expresa para articular y absolver posiciones.

---e) Poder General para comparecer y ejecutar cada y todo tipo de trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en general con cualquier autoridad de materia fiscal, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 151 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y demás disposiciones aplicables. Para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o sus diversas Dependencias, y realizar cualquier tipo de trámites fiscales que sean necesarios o resulten convenientes para la sociedad, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes de carácter federal, estatal, o municipal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa; realizar toda clase de trámites, presentar y recibir avisos de toda índole, realizar por cualquier medio toda clase de pagos y efectuar cualquier declaración y aclaración sobre declaraciones, avisos y pagos de impuestos, firme, entregue y reciba toda clase de documentación, incluyendo el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal, así como efectuar trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital, presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes, gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere el mandante, reciba notificaciones y atienda todo tipo de requerimientos, firme, entregue y reciba toda clase de documentación. Asimismo, queda facultado el mandatario para realizar cualquier trámite ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), firme, entregue y reciba toda clase de documentación.

---f) Poder general para llevar a cabo ante las Autoridades Aduanales, todos los trámites que se requieran para la importación y exportación de mercancías que efectúe la Sociedad, obtención de toda clase de subsidios, así como para que en nombre y representación de la sociedad, firme, presente y recoja los documentos y haga los pagos y gestiones que legalmente fueren necesarios para el fin requerido y suscriba bajo protesta de decir verdad, la declaración de que sean ciertos los datos relativos a valores y especificaciones de las mercancías amparadas por facturas comerciales, en las que la mencionada empresa aparezca con el carácter de destinataria de las mismas, asumiendo la Sociedad mandante, la responsabilidad de esa exactitud y de la protesta indicada como si la firmara directamente. Así mismo, se le faculta a interponer ante las aduanas, que correspondan, recursos en contra de las resoluciones de las autoridades aduanales, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones y efectuar todos los actos expresamente determinados por la Ley en representación de la Sociedad y en relación con la interposición de recursos ante las autoridades aduanales.

---g) Para Administrar ampliamente los negocios sociales.

---h) Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para cumplir adecuadamente con el objeto social.

---i) Para contratar empleados y en su caso despedirlos, así como para asignar los empleos.

---j) Suscribir, aceptar, girar, librar, endosar o tramitar cualquier título de crédito o documento que importe una obligación o derecho a favor o en contra de la Sociedad, en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo que podrán hacer con cualquier carácter.

---k) Otorgar avales, fianzas, y en general garantizar toda clase de obligaciones de terceras personas, ya sean físicas o morales en las que tenga o no interés la sociedad, otorgar o suscribir títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías.

---l) Celebrar con toda clase de Instituciones Financieras de cualquier naturaleza que éstas sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social, operaciones de descuento, así como todo tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas lo que podrán hacer en la forma que mejor estimen sin limitación alguna.

---m) Para adquirir bienes de cualquier naturaleza que éstos sean y que sirvan para el mejor funcionamiento social.

---n) Para vender, gravar donar e hipotecar los bienes de la sociedad, lo que podrán hacer



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Lic. José Antonio Torres Álvarez
Notario Público Número 78
León, Gto.



en la forma y términos que libremente escogian y señalen, son limitación alguna, ante cualquier persona física o moral.

--o) Poder para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.

--p).- Para otorgar o delegar en poderes generales o especiales las anteriores facultades a una o más personas, y en su caso revocarlas o limitarlas, conservando el mandante el ejercicio de las mismas.

--En general los representantes de la Sociedad tendrán facultades para representarla en la forma más amplia y eficiente que en el caso proceda sin limitación alguna.

--El presente mandato podrá ser ejercitado por los mandatarios ante cualquier persona física o moral, ante autoridades, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, pudiendo ser Federales, Estatales o Municipales de cualquier Entidad Federativa o del Distrito Federal, sin limitación alguna.

--q).- Otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales para garantizar obligaciones a cargo de terceros, tales como fianzas, avales, prendas o hipotecas así como obligarse solidariamente y asumir cualquier clase de obligaciones por cuenta y a favor de terceros.

--Las facultades conferidas al Administrador Único y Representante Legal, al Consejo de Administración en su caso, podrán ampliarse o restringirse en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas.

-- DÉCIMO PRIMERO. GERENTES:

--El Gerente General, y los apoderados que en su caso se designen, serán nombrados y renovados por la Asamblea, por el Consejo o por el Administrador Único y tendrán las facultades de representación y ejecución que expresamente se les confieran al hacerse su designación.

-- DÉCIMO SEGUNDO. VIGILANCIA:

--La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y que tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que fijan los Artículos 166 ciento sesenta y seis al 171 ciento setenta y uno, 174 ciento setenta y cuatro y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General hará el nombramiento de Comisarios en el número que ella misma señale, los que durarán en su encargo por tiempo indefinido, hasta que la asamblea haga nuevas designaciones.

-- DÉCIMO TERCERO. CAUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS:

--Los Administradores, el Gerente, los apoderados y el comisario garantizarán sus respectivos manejos con depósito en efectivo o cualquiera otra garantía por el monto y condiciones que establezca la asamblea o el Órgano que haga la designación.

-- DÉCIMO CUARTO. ASAMBLEAS:

--Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias; unas y otras se reunirán en el domicilio social y serán presididas por el Presidente del Consejo o en su caso por el Administrador Único, y en ausencia de estos por la persona que designe la asamblea.

-- DÉCIMO QUINTO. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:

--Son Asambleas Extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de las siguientes asuntos:

- I.- Prórroga de la duración de la sociedad.
- II.- Disolución anticipada de la sociedad.
- III.- Aumento o reducción del capital social.
- IV.- Cambio de nacionalidad de la sociedad.
- V.- Cambio de objeto de la sociedad.
- VI.- Transformación de la sociedad.
- VII.- Fusión con otra sociedad.
- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas.
- IX.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- X.- Emisión de bonos.
- XI.- Cualquiera otra modificación del Contrato social.
- XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exijan un quórum especial.

-- DÉCIMO SEXTO. ASAMBLEAS ORDINARIAS:

--Son asambleas ordinarias las que se ocupan de cualquier otro asunto no citado en el estatuto anterior, pero en todo caso de los siguientes:

- I.- Discutir, aprobar o modificar el balance después de oído el informe del o de los comisarios, y tomar las medidas que estime oportunas.
- II.- Nombrar al Administrador, o los miembros del Consejo y a los comisarios.
- III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y al comisario.

COTEJADO
COPIA
ORIGINAL





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Lic

DÉCIMO SÉPTIMO. CONVOCATORIAS:

— Las convocatorias para las asambleas generales de accionistas deberá hacerse por acuerdo del Consejo, del Administrador Único o por el Comisario, contendrá la respectiva orden del día y se publicará con anticipación no menor de cinco días a la fecha señalada para su celebración, en el periódico Oficial del Estado o en uno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, a léon por medios electrónicos por medio de la página que dé a conocer la Secretaría de Economía. Podrá válidamente celebrarse una asamblea sin la publicación de la convocatoria, si en la misma se encuentra representada la totalidad del capital social y los accionistas aprueben por unanimidad la Orden del Día.

DÉCIMO OCTAVO. PUBLICACIONES EN MEDIOS ELECTRÓNICOS:

— En los términos de lo dispuesto por el artículo 50 BIS del Código de Comercio, y acorde al Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, los socios acuerdan que por medio de su representante legal, mediante su firma electrónica avanzada, en la página de la Secretaría de Economía a saber www.psm.economia.gob.mx/PSM/ se llevarán a cabo las publicaciones respecto de las cuales las leyes mercantiles requieren publicidad a las sociedades, siendo entre otras las siguientes: Convocatoria de Asamblea General Constitutiva; Convocatoria para Asambleas Generales; Convocatoria de Asamblea por orden de los tenedores de certificados de participación; Convocatoria de Asamblea por orden de la autoridad; Acuerdo de Asamblea sobre aumento de capital social; Balance General de la negociación de sociedades extranjeras; Estados financieros, notas y dictamen de los comisionarios; Balance de las sociedades que emiten obligaciones; Reducción del capital social; Acuerdos sobre fusión, último balance de cada sociedad, sistema establecido para la extinción de su pasivo; Resolución de rescisión; Acuerdo de transformación; Decreto de exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones; Acuerdo sobre distribución parcial (liquidación); Balance (liquidación); Resultado del sorteo para designar acciones sinortodoxas; Reglamentos de los empresarios de transportes; y Otras publicaciones previstas en las leyes mercantiles conforme al catálogo previsto en el Sistema.

DÉCIMO NOVENO. DECISIONES DE LA ASAMBLEA:

— La Asamblea general de accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar los actos y operaciones de ella y de los administradores, y sus resoluciones deberán ser aprobadas siempre y cuando se encuentre representado el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y las resoluciones tomadas en legal forma obligarán incluso a los cuarenta y disidentes y serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe, y a falta de designación por el Presidente del Consejo, por el Administrador Único o por el Gerente, en su caso.

VIGÉSIMO. BALANCE Y RESULTADOS.

— Anualmente se presentará un balance general que deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio, el cual se entregará con sus anexos al comisario a más tardar con un mes de anticipación a la fecha de la asamblea que deba discutirlo y en su caso aprobarlo, previo conocimiento del dictamen que al respecto haya formulado el mismo comisario, dentro de los 15 quince días que siguieren a la entrega que se le hizo del balance.

VIGÉSIMO PRIMERO. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:

— De las utilidades líquidas que arroja el balance anual se separará un 5% cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance una quinta parte del capital social, en caso necesario, la reserva será reconstituida de la misma manera, la Asamblea General Ordinaria podrá decretar la constitución o reconstitución de otros fondos especiales y determinará las distribuciones de utilidades y emolumentos para los administradores y el Comisario. El remanente se distribuirá proporcionalmente entre las acciones al tal lo acuerda la Asamblea debiendo observarse lo dispuesto por los Artículos 15 diecinueve y 117 ciento dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN:

- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:
 - I. Por la expiración del término fijado en el contrato social.
 - II. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar éste consumado.
 - III. Por acuerdo de los socios tomado legalmente.
 - IV. Porque el número de accionistas llegue a ser menor a dos.
 - V. Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

VIGÉSIMO TERCERO. LIQUIDACIÓN:

- Al comprobarse o acordarse la disolución de la sociedad ésta se pondrá en liquidación, para ello, la Asamblea de accionistas nombrará uno o más liquidadores quienes dentro del término que les fije la propia asamblea procederán a la liquidación de la sociedad conforme a las siguientes bases:
 - I. Concluirán las operaciones sociales que hubieran quedado pendientes.
 - II. Cobrarán los créditos y pagarán las deudas de la sociedad.

- III. Venderán los bienes.
- IV. Practicarán el balance.
- V. Procederán a hacer la entrega de los contratos sociales.
- VI. Obtendrán del Registro el contrato social.

PRIMERA. Los comisionarios de la sociedad sean Administrador Representante LEO HERRERA GUTIÉRREZ facultados con todas e algunas.

SEGUNDA. La Asamblea señor JOSÉ GUILLERMO MIRANI facultados y Poderes excepto las facultades de ejercicio del consentimiento.

TERCERA. Se designa MARTÍN HERNÁNDEZ.

CUARTA. Los comisionarios comprendan del 1 al 30 primero que será irrevocable treinta y uno de Diciembre.

QUINTA. Manifiesta el dinero aportado por los otorgados por el mismo Estatutos de esta escritura.

Yo el Notario Público

El señor NICOLÁS GUILLERMO MIRANI 15 quince de Octubre originario y vecino de 180 ciento ochenta y siete mil doscientas y "HEGN731015R18" y "HEGN731015HOTETC"

El señor JOSÉ GUILLERMO MIRANI 11 once de Enero originario y vecino de dieciocho de la Colonia cinco, inscrito en el Registro Público bajo el número de Publicación "

Yo, el Notario que as

— a. De la certesa del

— b. De que los comisionarios

GUILLERMO MIRANI expedidos por el Instituto

"HROTNC73101511H3" contienen sus fotografías

número correspondiente

— c. De que manifiesta y Representante Legal, extendido los títulos con

— d. De que el número de la escritura

"A2023002919124238" certificada en los testigos

— e. De que presenté veintiseis del Código veinticuatro de su registro

del 2013 dos mil trece de diciembre del 2013

— f. De que así lo alcanzó y con acuerdo



Lic. José Antonio Torres Álvarez
Notario Público Número 78
León, Gto.



- III.- Venderán los bienes sociales.
- IV.- Practicarán el balance final de liquidación, el que una vez discutido y aprobado por la Asamblea se depositará en el Registro Público de Comercio.
- V.- Procederán a hacer a los accionistas los pagos que a cada uno le correspondan contra la entrega de los Títulos de las acciones.
- VI.- Obtendrán del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS:

--- PRIMERA.- Los comparecientes constituidos en **Primera Asamblea** resuelven que la sociedad sea Administrada, hasta nuevo acuerdo, por un **ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL**, designando para ocupar dicho cargo el señor **NICOLÁS HERRERA GUTIÉRREZ**, a quien se le otorgan todos y cada uno de los poderes y las facultades contenidas en el Estatuto Décimo de la presente escritura, sin limitación alguna.

--- SEGUNDA.- La Asamblea designa en estos momentos como **APODERADO LEGAL** al señor **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA FLORES**, a quien se le otorgan todos y cada una de las Facultades y Poderes contenidos en el Estatuto Décimo de la presente escritura **excepto las facultades de Dominio** mencionadas, mismas que necesitará para su ejercicio del consentimiento expreso de la Asamblea General de Accionistas.

--- TERCERA.- Se designa **COMISARIO** de la sociedad al señor Contador Público **SERGIO MARTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**.

--- CUARTA.- Los accionistas de la sociedad resuelven que los ejercicios fiscales comprendan del 1 uno de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año, excepto el primero que será irregular, pues comprende desde la fecha de esta escritura hasta el 31 treinta y uno de Diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

--- QUINTA.- Manifiesta el señor **Nicolás Herrera Gutiérrez**, que obra en su poder el dinero aportado por los socios para constituir el capital social, así como las garantías otorgadas por el mismo, el representante legal y la Comisario, en cumplimiento de los Estatutos de esta escritura.

GENERALES

----- Yo el Notario Público doy fe de que los comparecientes manifestaron ser: -----

--- El señor **NICOLÁS HERRERA GUTIÉRREZ**, mexicano por nacimiento, nacido el día 15 quince de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, casado, comerciante, originario y vecino de esta Ciudad con domicilio en calle Paseo de Los Azahares número 180 ciento ochenta de la Colonia Club de Golf Los Naranjos, código postal 37210 treinta y siete mil doscientos diez, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes "HEGN731015B18" y tener la siguiente Clave Única de Registro de Población "HEGN731015HCTRTC07".

--- El señor **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA FLORES**, mexicano por nacimiento, nacido el día 11 once de Enero de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, casado, comerciante, originario y vecino de esta Ciudad con domicilio en calle Silicio número 118 ciento dieciocho de la Colonia Valle de Señora, código postal 37205 treinta y siete mil doscientos cinco, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave "MIFG590111327" y tener la siguiente Clave Única de Registro de Población "MIFG590111HGTRELL00".

CERTIFICACIONES:

--- Yo, el Notario que autoriza, certifico y doy fe de lo siguiente: -----

- a.- De la certeza del presente acto.
- b.- De que los comparecientes, señores **NICOLÁS HERRERA GUTIÉRREZ** y **JOSÉ GUILLERMO MIRANDA FLORES**, se identifican con las credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral con claves de elector con número de clave "HRGTNC73101511H300" y "MRFLGL59011111H302", respectivamente documentos que contienen sus fotografías y firmas y que en copias agrego al apéndice en curso bajo el número correspondiente.
- c.- De que manifiesta el señor **NICOLÁS HERRERA GUTIÉRREZ**, Administrador Único y Representante Legal, que ha recibido el monto de las aportaciones hechas y que se han extendido los títulos correspondientes a los certificados provisionales.
- d.- De que el permiso concedido por la Secretaría de Economía, "A202309291912423865", obra en el apéndice a mi cargo, y del que acompañaré copia certificada en los testimonios que del presente instrumento expida.
- e.- De que presentaré el aviso al que se refiere el octavo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el segundo párrafo del artículo 24 veinticuatro de su reglamento y la regla 11.2.3.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2013 dos mil trece publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 veintiocho de diciembre del 2012 dos mil doce.
- f.- De que le lo anterior a los comparecientes, explicándoles su contenido, valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de la inscripción en el Registro

COPIA COPIADO





Público de Comercio, mismo que tramitaré, así como de la obligación contenida en los artículos 14 catorce y 15 quince del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 14 catorce y 15 quince del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, asimismo les hice saber el contenido del séptimo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y les exigí que me comprueben dentro del mes siguiente a esta fecha, que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, y les hago saber que en caso de no hacerlo informaré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha omisión en el término legal, y bien enterados de lo anterior, los comparecientes manifiestan su conformidad con lo anterior y firman e imprimen sus huellas digitales de ambos pulgares el día de su fecha 14 catorce de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés en unión y presencia del suscrito Notario que DOY FE.

--- Fueron utilizados del folio 1'282,222 un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos veintidós al 1'282,226 un millón doscientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis, inclusive. - DOY FE.

--- "LOS COMPARECIENTES".- **SR.- NICOLÁS HERRERA GUTIÉRREZ.** Firmado y 2 dos huellas.- **SR. JOSÉ GUILLERMO MIRANDA FLORES.** Firmado y 2 dos huellas.- **LIC. JOSE ANTONIO TORRES ALVAREZ.** SELLO Y FIRMADO.

AUTORIZACIÓN:

--- Con esta fecha autorizo definitivamente la presente escritura, por no causar impuesto alguno.- León, Guanajuato, a los 14 catorce días del mes de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.

ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO.

"En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En todos los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

LA FIRMA DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR.

--- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN DE EXPEDICION QUE ES COPIA INTEGRAL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE EN CURSO, INCLUYENDO FIRMAS Y SELLOS. LO EXPIDO UNA VEZ QUE SE HAN LLENADO LOS REQUISITOS PREVIOS A SU EXPEDICION QUE EXIGEN LAS LEYES APLICABLES. EL PRESENTE TESTIMONIO SE HA SACADO DE SU MATRIZ Y CORRESPONDE AL VOLUMEN 473 CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DEL PROTOCOLO A MI CARGO. LO EXPIDO EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"CATERING Y SERVICIOS LE BON CUISINE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Y VA DEBIDAMENTE SELLADO, COTEJADO Y CORREGIDO, CONSTANDO DE 5 CINCO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS CON SUS RESPECTIVOS HOLOGRAMAS LOS CUALES NO NECRSARIAMENTE LLEVAN UN ORDEN NUMÉRICO PROGRESIVO.- DOY FE.



LIC. JOSE ANTONIO TORRES ALVAREZ
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 78.



Constitución de Sociedad

- gastronómico y restaurantero. -----
- 7.-La compra, venta, construcción y arrendamiento de todo tipo de inmuebles -----
- 8.-La adquisición y enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el desempeño del objeto -----
- 9.-Establecer sucursales, subsidiarias de -----
- agencias, designar representantes y distribuidores, actuar como comisionista, representante, distribuidor y mediador mercantil social. -----
- 10.-La obtención de capitales para incrementar -----
- 11.- en representación de otras sociedades. -----
- 12.-Participar en otras sociedades -----
- Obtener créditos de instituciones bancarias o financieras, necesarios para el logro de los fines sociales de la empresa con o sin garantía pudiendo en su caso otorgar garantías fiduciarias, prendarias, hipotecarias, hipotecarias industriales o cualquier otro tipo de garantías. -----
- 13.-Celebrar y cumplir contratos de -----
- formando parte en su constitución o ingresando a las ya constituidas, tomando o no participación en su dirección, administración y liquidación, adquirir por compra, suscripción, cesión o cualquier otra forma enunciativa y no limitativa sus acciones, activos, responsabilidades, derechos y obligaciones, quedando autorizada para otorgar las garantías y endosos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones, así como las de las sociedades en que la empresa tenga interés y participaciones. -----
- 14.-La promoción para la compra y venta de -----
- cualquier clase o descripción con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tomando o no participación en su dirección, gobierno federal, relacionados con el desarrollo de los objetos sociales. Así mismo celebrar toda clase de contratos de arrendamiento y factoraje, y en general cualquier acto de comercio. -----
- 15.-Adquirir en propiedad, tomar o dar en comodato o en arrendamiento y disponer toda clase de inmuebles -----
- 16.-Suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de crédito y en cualquier otra forma, de bienes muebles e inmuebles, con la intervención de las instituciones especificadas por las leyes, cuando ello sea necesario y directamente relacionados con los fines de la -----
- 17.-Emitir, suscribir, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos de garantía obligaciones bien sean de la sociedad o de terceros, con los fines de la -----
- 18.-Celebrar todos -----
- sociedad. -----
- crédito según lo dispuesto en el artículo 9 nueve de la ley general de títulos y operaciones de crédito. -----
- 19.-Tener representaciones de productos o marcas nacionales o extranjeras, así como los actos, convenios y ejecutar las operaciones, otorgando los documentos que al efecto se requirieran, para el cumplimiento del objeto social. -----
- 20.-La elaboración o contratación de estudios, diseños e implantación de -----
- distribución, comercializar, exportar o importar, en su caso, las mercancías que se encuentran bajo el amparo de dichas marcas. -----
- 21.-Ejecutar y celebrar toda clase de actos de comercio -----
- factores publicitarios para lograr la promoción de todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, toda clase de empresas y organizaciones comerciales, industriales o de servicios y cualquier otro factor que tenga como objeto el promocionar, impulsar y fomentar las ventas y la imagen dentro del mercado en que se desenvuelven dichas organizaciones o personas. -----
- 22.-La prestación o contratación de toda clase de servicios administrativos de -----
- internacionales que suscriba el gobierno de México con gobiernos extranjeros respecto de toda clase de servicios administrativos que se relacionen con su objeto social. -----
- 23.-Tener representaciones dentro de -----
- operación y de consultoría sobre organización y desarrollo de empresas industriales y -----
- comerciales. -----
- 24.-Celebrar toda clase de -----
- República Mexicana o en el extranjero y fungir como representante legal, apoderado, comercializador o comisionista de toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. -----
- 25.-Elaborar -----
- contratos de la naturaleza o denominación que fueren con cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjeras con el objeto de fomentar los fines sociales. -----
- 26.-Desarrollar estructuras de negocios, convertir, -----
- toda clase de productos o prestar toda clase de servicios que se relacionen con su objeto -----
- social. -----
- 27.-Diseñar, desarrollar y elaborar todo tipo de campañas -----
- adquirir, transformar y/o establecer las bases de la operación de una franquicia, licenciar activos de propiedad intelectual, autorizarse en franquiciante y/o franquiciatario, conservar derechos confidenciales, transmitir y/o conceder bajo contrato o cesión su uso, manejo, explotación, arrendamiento o -----
- 28.- -----
- promociones publicitarias dentro y fuera del territorio nacional. -----

parte sociales, incluyendo cualquier título o valor permitido por la ley. —30. Realizar estudios, análisis, dictámenes, dentro de lo que llevar a cabo la organización, administración y ejecución por su mismo o a través de terceros, de todo tipo de proyectos y programas, bienes y servicios, ya sean en el terreno nacional o extranjero, público o privado, mercantiles o civiles, a través de cualquier medio que contribuya para el cumplimiento de este fin. —31. Asesorar a instituciones nacionales y extranjeras en la producción y distribución y comercialización, así como la publicación de toda clase de productos y servicios. —32. Llevar a cabo la investigación, coordinación y comercialización de inventos, patentes, marcas, diseños, tecnología, servicios y todo los bienes necesarios para la consecución de este objeto social, por cuenta de empresas nacionales o extranjeras. —33. La adquisición, enajenación, explotación y transmisión de derechos y obligaciones relacionados con la propiedad intelectual, industrial y auditoría. —34. Ser agente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de empresas nacionales o extranjeras, fabricantes o comerciantes de bienes y artículos industriales, tecnológicos, como clase de cualquier otra naturaleza. —35. Establecer oficinas, plantas, talleres, almacenes, bodegas, naves de explotación, agencias y sucursales o convenios para la consecución de su objeto social. —36. Girar, suscribir, emitir, aceptar, endosar, avalar, pagar, protestar, descontar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito o valores de valor en los términos que las leyes lo permitan. —37. Cobrar todo clase de avales o garantías reales o personales de cualquier ley en garantía de obligaciones propias o de terceros con o sin contraprestación. —38. Solicitar y obtener licencias y seguros a nombre propio. —39. Elaboración, impresión, edición, publicación, promoción, distribución y venta de toda clase de publicaciones en relación con las actividades previstas en este objeto social. —40. Por lo que atañe aliva y no limitadamente la sociedad podrá: A. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los párrafos anteriores. B. Contratar active o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier otro título patentes, marcas, diseños, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de cualquier tipo. C. Formar parte de otras sociedades de objeto similar. D. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, en que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. E. Adquirir acciones, participaciones, papeles de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, firmar parte en ellas y entrar en comanda, si no se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. F. Aceptar o cobrar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. G. Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, poseer y distribuir franquicias, arrendar, subarrendar, permutar, dar en comodato cualquier otra forma permitida por la ley, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. H. Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. I. Realizar toda clase de gestiones por cuenta propia o de terceros, ante cualquier autoridad gubernamental, municipal, estatal o federal, de cualquier tipo de licencias, permisos, aprovechamientos y cualquier otro trámite necesario para la consecución de sus fines. J. La sociedad podrá otorgar avales y obligaciones solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones a cargo de terceros. —K. En general, la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos ya sean civiles.



Constitución de Sociedad

mercantiles o de crédito, esto social
 endosar, aceptar, avalar, de
 terceros, así como recibir o
 por contratos o convenios y
 avalar, aceptar, endosar o
 garantía, la sociedad podrá
 documentos que sean nec
 D. Suscribir, firmar, girar
 los términos del Artículo 1
 avales o no, garantiza
 cesión de fideicomiso de
 sociedad.
 crédito, aceptar, endo
 especial.
 crédito y garantizar obl
 explotación, arrendam
 obligaciones a cargo d
 cualquier clase de obi

Capital social mínim

X Cor

| Nombre | Participación |
|-----------------------|---------------|
| RODOLFO GARCÍA GARCÍA | 50% |
| RODOLFO GARCÍA GARCÍA | 50% |

Administración

Con facultades
 DÉCIMO.- FAC
 caso, tendrán
 MANDATO DE
 ACTOS DE A
 DOMINIO.—
 párrafo del
 artículo 2554
 Código Chi
 conferencias c
 alguna. En
 licitar, con
 administrar
 quejos, d
 interés, ya
 interveng

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
 NUMERO 78



Constitución de Sociedad

2023003633420096
Número Único de Documento

mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.

L - La sociedad podrá emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como recibir créditos y constituir garantías para sí y a favor de terceros.
M - La celebración de contratos o convenios y la ejecución de actos u operaciones de cualquier naturaleza, por lo que la sociedad podrá girar, avalar, aceptar, endosar o negociar títulos de crédito y dar o recibir préstamos.
N - En general, la sociedad podrá efectuar todos los actos, operaciones y contratos, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios para la realización de su finalidad social.
O - Suscribir, firmar, girar, librar, otorgar, aceptar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito y otros documentos en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley general de Títulos y operaciones de Crédito y comprobantes de adeudo ya sean cesión de fiducias o no, garantizar su pago así como el pago de los intereses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión de fiducias de todo o parte de las propiedades de la sociedad.
P - Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarios, endosarios y negociarios, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria, real o especial.
Q - Otorgar u obtener dinero en préstamo y suscribir, emitir, expedir, aceptar o avalar títulos de crédito y garantizar obligaciones propias o de terceros, transmitir y/o conceder bajo contrato o autorización su uso, manejo, explotación, arrendamiento o cesión.
R - Otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales para garantizar obligaciones a cargo de terceros, tales como fianzas, avales, prendas o hipotecas así como obligarse solidariamente y asumir cualquier clase de obligaciones por cuenta y a favor de terceros.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

| Base de datos de socios | | | | | | | | | |
|--|-----------------|------------------|--------------|--------------|--------------|--------------------------------------|-------|--------|--------|
| Nombre (Domiciliación real o ficticia) | Primer apellido | Segundo apellido | Nacionalidad | CURP | RFC | No. acciones o partes participativas | Serie | Valor | Total |
| NICOLAS | HERRERA | GUTIERREZ | Mexicana | HGG5731215KH | HGG5731215KH | 4 | | 10,000 | 40,000 |
| JOSE GILBERTO | MIRANDA | FLORES | Mexicana | MFD0301111ND | MFD0301111ND | 1 | | 10,000 | 10,000 |

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

DÉCIMO - FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES - El Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, tendrán respecto a los negocios de la sociedad las siguientes facultades para:

MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. MANDATO GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE

DOMINIO. Las anteriores facultades se entienden conferidas en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de la República en donde se ejerza el presente mandato y se entiendan contenidos con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna. Enunciativa, más no limitativamente, quedan facultados los mandatarios: a) Para iniciar, continuar, transigir, contestar o desistirse en cualquier clase de Juicio, trámite o diligencias, ya sean judiciales, administrativas, laborales o fiscales, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener el carácter de actora, demandada, quejosa, ofendida, tercer perjudicada o cualquier otro carácter, en donde la Sociedad tenga o pueda llegar a tener algún interés, ya sea directo o indirecto. b) Para que en los Juicios, trámites o diligencias, en que intervengan, ejerziten toda clase de acciones, opongan excepciones, reconvergan, dupliquen y repliquen, ofrezcan y

que obran en que respecto a la facultad de comparecer y esperearse a que hace mención el artículo 112 como doce del código de Procedimientos penales vigentes en el Estado, y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales del Distrito Federal y de todas las Entidades Federativas en la República en donde se ejerza el mandato, pudiendo en todos los casos coadyuvar con el Ministerio Público, y en su caso, otorgar el perdón correspondiente. —d) Poder General para Actos de Administración Laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2084 y 2100 del Código Civil para el Estado de Guanajuato u los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente del Distrito Federal. Los alcances de este poder son además para que el apoderado comparezca ante todas las autoridades laborales relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, Instituto Mexicano del Seguro Social y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la mandante, en los que comparecerá con el carácter de representantes de la mandante, en amplios términos del Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo que determina: "los directores, Administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas establecidas, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto, los obliga en sus relaciones con los trabajadores". Consecuentemente, el representante podrá ejecutar las siguientes facultades, sin que la numeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente explicativa: comparecer en carácter de representante especial del mandante en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 876 y 878 de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, el INFONAVIT, el IMSS y el FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citado el mandante por las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial en términos de los artículos 2084 y 2100 el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y sus correlativos el 2554 y 2587 del Código Civil para Federal para toda la República. Tienen también facultad expresa para articular y absolver posiciones. —e) Poder General para comparecer y ejecutar cada y todo tipo de trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en general con cualquier autoridad de materia fiscal, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 151 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y demás disposiciones aplicables. Para representar a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o sus diversas Dependencias, y realizar cualquier tipo de trámites fiscales que sean necesarios o resulten convenientes para la sociedad, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes de carácter federal, estatal, o municipal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa: realizar toda clase de trámites, presentar y recibir avisos de toda índole, realizar por cualquier medio toda clase de pagos y efectuar cualquier declaración y aclaración sobre declaraciones, avisos y pagos de impuestos, firma, entregue y reciba toda clase de documentación, incluyendo el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal, así como efectuar trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital, presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes, gestionar tramites de devolución y compensación de impuestos que genere el mandante, reciba notificaciones y atienda todo tipo de requerimientos, firma, entregue y reciba toda clase de documentación. Asimismo, queda facultado el mandatario para realizar cualquier trámite ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), firma, entregue y reciba toda clase de documentación. —f) Poder general para llevar a cabo ante las Autoridades Aduanales, todos los trámites que se requieran para la importación y exportación de mercancías que efectúe la Sociedad, obtención de toda clase de subsidios, así como para que en nombre y representación de la sociedad, firme, presente y recoja los documentos y haga los pagos y gestiones que legalmente fueren necesarios para el fin requerido y suscriba bajo protesta de decir verdad, la declaración de que sean ciertos los datos relativos a valores y especificaciones de las mercancías amparadas por facturas comerciales, en las que la mencionada empresa aparezca con el carácter de destinataria de las mismas, asumiendo la Sociedad mandante, la responsabilidad de esa exactitud y de la protesta indicada como si la firmara directamente. Así mismo, se le faculta a interponer ante las aduanas, que correspondan, recursos en contra de las resoluciones de las autoridades aduanales, ofrecer pruebas, articular y absolver posiciones y efectuar todos los actos expresamente determinados por la Ley en representación de la Sociedad y en relación con la interposición de recursos ante

MR. JOSE ANTONIO TORRES ALVARO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 78.

que hace mención al artículo 712 dentro de los Códigos de Procedimientos no se ejerza el mandato, pudiendo en su caso ser revocado. —d) Poder General Especial que conforme a la Ley Civil para el Estado de Guanajuato u otro poder son además para que el 23 de la Ley Federal del Trabajo, así como las acciones y trámites necesarios para el carácter de representantes de la "los directores, Administradores, o sea establecidas, serán trabajadores".

acción que se va a expresar sea nunciante en los términos de los artículos laborales, el INFONAVIT, ante por las juntas de especiales que conforme a la Ley del Estado de

Tienen también facultad para aparecer y ejecutar cada y cualquier autoridad de la Renta vigente y del Estado (SHCP), el trámite fiscales que es vigentes de carácter trámite, presentar y aclaración y aclaración, incluyendo el alta en el trámite para crear, las promociones, la notificaciones y la facultado el Fondo Nacional

ides Aduanales, obtención de la los go protesta de las amparadas mas, as is tos irsios ante

ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

León



Constitución de Sociedad

202300333420006
Número Único de Documento

...g) Para Administrar ampliamente los negocios...
 ...h) Celebrar toda clase de convenios y contratos de cualquier naturaleza que éstos...
 ...i) Para contratar empleados y...
 ...j) Suscribir, aceptar, girar, librar, endosar...
 ...k) Otorgar avales, fianzas, y en general garantizar toda clase de...
 ...l) Celebrar...
 ...m) Para adquirir bienes de cualquier...
 ...n) Para vender, gravar donar e hipotecar los bienes de la...
 ...o) Poder para ejecutar y hacer cumplir las...
 ...p) Para otorgar o delegar en poderes...
 ...q) Otorgar todo tipo de garantías reales y/o personales para...
 ...Las facultades conferidas al...
 ...podrán ampliarse o restringirse en

COPIA

| Nombre | Apellido paterno | A cargo de | Apellido materno | REC/Fecha REC | Fundamento |
|----------------|------------------|------------|------------------|---------------|---------------------|
| INCLÁS | HERRERA | | GUTIÉRREZ | | ADMINISTRADOR ÚNICO |
| JOSÉ GUILLERMO | MIRANDA | | FLORES | | Facultades |

Órgano de vigilancia conformado por:
COMISARIO: SERGIO MARTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Datos de inscripción

NCI

202300303342

Fecha inscripción

17/11/2023 12:10:15 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/11/2023 09:49:47 T.CENTRO

Responsable de oficina

Francisco Córdoba Huichapa

LIC. JOSÉ ANTONIO
NOTARIO PÚBLICO

EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
ESTE PARTIDO JUDICIAL, ubicado en
León, local 4 cuatro y 5 cinco en
Peritas, **CERTIFICA** que el
consta de 9 nueve fojas útiles
fielmente con el original del que
testimonio de la escritura pública
ochenta de fecha 14 catorce de Noviembre
otorgada ante la fe del Suscrito
Constitutiva de la Sociedad Anónima
SERVICIOS LE BON CUISINE,
VARIABLE, el cual tuvo a la vista
respectivo.- A solicitud de la de
"CATERING Y SERVICIOS LE BON CUISINE"
CAPITAL VARIABLE, extendió la presente
León, Estado de Guanajuato, a 17 de
Noviembre del año 2023 dos mil veintidós

página 7 de 7

LIC. JOSÉ ANTONIO
NOTARIO PÚBLICO

LIC. JOSÉ ANTONIO
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 78.

LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78
LEÓN, GTO.



EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO JOSÉ ANTONIO TORRES ALVAREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 78 SETENTA Y OCHO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, ubicada en el Centro Comercial "La Gran Plaza León", local 4 cuatro y 5 cinco sección "F" de la calle Alud de la colonia Peñitas, **CERTIFICA:** que el presente legajo de copias fotostáticas que consta de 9 nueve fojas útiles utilizadas por ambos lados, concuerda fielmente con el original del que procede, el cual consiste en el primer testimonio de la escritura pública número 45,180 cuarenta y cinco mil ciento ochenta de fecha 14 catorce de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés e, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, misma que contiene: El Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "CATERING Y SERVICIOS LE BON CUISINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual tuve a la vista y con el que se llevó a cabo el cotejo respectivo.- A solicitud de la de la Sociedad Mercantil denominada "CATERING Y SERVICIOS LE BON CUISINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.- DOY FE.


LIC. JOSÉ ANTONIO TORRES ÁLVAREZ
NOTARIO PÚBLICO N.º 78.



